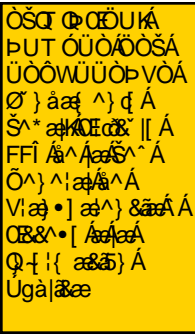


Recurso de Revisión:	R.R. 190/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca.






OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, para dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis.

Analizadas las constancias que obran en el presente expediente, se tiene que el Honorable Ayuntamiento Ciudad Ixtepec, Oaxaca, no dio cumplimiento con la resolución derivada del recurso de revisión 190/2016, por lo tanto, es clara la omisión por parte de este Sujeto Obligado, lo cual transgrede el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, consagrado en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por consiguiente, se **declara incumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, en consecuencia, en acatamiento a lo estipulado en el Considerando octavo de la resolución, y con fundamento en lo estipulado por el artículo 14 fracción II, inciso b y c) del Reglamento Interno que rige a este Instituto, **córrase traslado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto** con las constancias que integran el presente expediente, para que en uso de sus facultades haga del conocimiento del Órgano de Control Interno competente del Congreso del Estado, las conductas y omisiones en que incurrió el Sujeto Obligado o sus servidores públicos, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos de responsabilidad y se impongan las sanciones a que hubiera lugar por incumplimiento a la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión. Asimismo, de ser procedente presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la probable comisión de algún delito derivado de los mismos hechos.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Alamedros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Una vez cumplido lo anteriormente expuesto, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón

Lic. José Antonio López Ramírez